
Diciembre 2008

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

1al 15.- periodo para que el Consejo General se instale para dar inicio con la etapa de la preparación de la elección (art. 159, párrafo 2 y art. 192).

Los partidos políticos deberán acreditar a sus representante ante los órganos electorales dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo Electoral del que se trate con el carácter de comisionado. (art. 187 párrafo 1) .

Determinación del Consejo General de los partidos políticos que podrán contender en las elecciones estatales de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos de la Entidad.

Enero 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1al 31.- Durante el mes de enero el Consejo General del IEE actualizará el financiamiento público ordinario de los partidos políticos (art. 55. fracc. V.)

12.- fecha limite para que el IEE entregue a La D.E.R.F.E. el catálogo cartográfico de la entidad (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

15.- Ultimo día para que el Consejo General fije los topes de gastos para los procesos internos. (art. 205-Bis-13, párrafo 2).

.

Febrero 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

1 al 28 los Partidos Políticos deberán rendir al Consejo General del IEE su informe anual justificado del empleo del financiamiento recibido en el año 2008. (art. 60 Bis.)

1 al 28 Durante el mes de febrero los 10 Consejos Municipales Electorales deberán de celebrar su sesión de instalación (art. 172, párrafo 1))

Los partidos políticos deberán acreditar a sus representante ante los órganos electorales dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo Electoral del que se trate con el carácter de comisionado. (art. 187 párrafo 1) .

1 Inicio con el periodo de dos meses, para que los partidos políticos realicen sus procesos internos. (art. 205 Bis-10) Febrero y Marzo

Las erogaciones que con motivo de los procesos internos se realicen por los partidos políticos y los precandidatos deberán ser informadas al Consejo General por conducto del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la conclusión del proceso interno. Art. 205, bis 16

28.- Fecha límite para que el Consejo General apruebe los topes de gastos de campaña para la elección de gobernador. (Art. 219, fracc. I)

.

Marzo 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

1.- Da inicio el periodo de 120 días para que el Consejo General del IEE emita el dictamen técnico sobre el financiamiento público y privado de los partidos políticos empleado en el año 2008, fecha limite 28 de junio de 2009. (art. 60 Bis)

1 al 31.- El Consejo General del IEE acordará el número y la localización de casillas especiales, así como el número de boletas que se les entregarán. (Art. 259, último párrafo).

12.- Fecha Limite para que el IFE a través de la D.E.R.F.E. entregue al IEE un tanto impreso de la Lista Nominal, para su exhibición en los CME y uno para el Partido político Local en medio óptico. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

15.- Inicia el periodo que dispondrá el IEE para la exhibición del Listado Nominal de Electores impreso, concluye el 14 de abril. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

16 al 31.- Periodo en que los partidos políticos postulantes deberán presentar para su registro ante el Consejo General del IEE la plataforma electoral correspondiente. (art. 197, párrafo 2)

26.- Concluye el periodo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General del IEE los convenios de coaliciones respectivos para la elección de Gobernador a efecto de que dicho órgano superior de dirección resuelva sobre la procedencia de los mismos. (Art. 62, fracc. I, párrafo I).

El Consejo General para resolver sobre la procedencia del registro de la coalición dentro de los 5 días posteriores a la presentación de dicha plataforma. (Art. 62, Fracc. I, párrafo 3)

31.- Fecha límite para la determinación de los topes de gastos de campaña de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos de la entidad (Art. 219, fracc. II y III).

31.- Inicio del periodo para que los partidos presenten ante el Consejo General el acuerdo de registrar candidaturas comunes para la elección de Gobernador del Estado. Concluye el 9 de abril. Art. 63 bis-2)

Abril 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

El Consejo General del IEE deberá expedir y publicar las convocatorias para que los partidos políticos o coaliciones registren candidatos a los cargos de elección popular

El Consejo General publicarán avisos en sus respectivas demarcaciones de la apertura del registro correspondiente (Art. 198, párrafo III)

5.- Fecha límite para que el IEE comunique a La D.E.R.F.E. el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la Jornada electoral (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

9.- Fecha límite para la separación de los cargos a que se refiere las fracciones VII y VIII del artículo 16 del Código Electoral, relativos a los requisitos de elegibilidad para los ciudadanos que aspiran al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

9- Concluye el periodo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General del IEE el acuerdo de registrar candidaturas comunes para la elección de gobernador., para lo cual los mismo dentro de las 48 horas siguientes deberán de resolver lo conducente. (art. 63, bis -2)

10 al 15.- periodo de registro de candidatos para Gobernador del Estado. (Art. 198, fracc. I).

10.- fecha límite para que La D.E.R.F.E. le proporcione al IEE la cartografía federal electoral actualizada de la entidad. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

13.- fecha límite para que el IEE le proporcione a La D.E.R.F.E. por conducto de la Junta Distrital el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

14.- Concluye el periodo para que el IEE exhiba el Listado Nominal. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

Abril 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

14.- A más tardar el IEE hará llegar en medio magnético u óptico a la D.E.R.F.E. las observaciones que los partidos políticos le formulen a las Listas Nominales de Electores. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

16.- Concluye el periodo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General del IEE los convenios de coaliciones respectivos para la elección Diputados de Mayoría o Ayuntamiento, a efecto de que dicho órgano superior de dirección resuelva sobre la procedencia de los mismos. (Art. 62, fracc. I, párrafo I).

El Consejo General deberá resolver sobre la procedencia del registro de la coalición dentro de los 5 días posteriores a la presentación de dicha plataforma. (Art. 62, Fracc. I, párrafo 3)

16 al 18.- Inicio del periodo de 3 días, para que el Consejo General apruebe las candidaturas procedentes .

Entre el 16 al 18 de abril con dependencia de los acuerdos relativos que sobre el registro de candidaturas emitan el Consejo General, los partidos políticos podrán iniciar sus campañas electorales (Art. 214)

21. Al 30.- periodo de 10 días en que los partidos políticos deberán presentar el acuerdo respectivo para el registro de candidaturas comunes, para las elecciones de Diputados de Mayoría y Ayuntamiento, concluyendo el día 30 de abril. El Consejo General del IEE o el CME respectivo resolverá lo conducente dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de los acuerdos. (Art. 63, bis -2)

25.- fecha límite para que el IEE informe a La D.E.R.F.E. si el número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía pudiera variar si los partidos políticos acreditados ante el IEE llegarán a integrar coalición alguna. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

30.- Fecha límite para la separación de los cargos a que se refiere las fracciones conducentes de los artículos 19 y 23 del Código Electoral del Estado, relativos a los requisitos de elegibilidad para los candidatos que aspiran a los cargos de Diputados del Congreso del Estado o miembros de algún Ayuntamiento.

Mayo 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

El Consejo General y los Consejos Municipales publicarán avisos en sus respectivas demarcaciones de la apertura del registro correspondiente (Art. 198, párrafo III)

1 al 31.- Periodo para solicitar individualmente o en representación de agrupaciones constituidas la acreditación como Observador Electoral. (Art. 10 fracc. V).

1 al 6.- Periodo de registro de candidatos para Diputados por ambos principios y para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos (Art. 198. fracc. II)

7 inicia el plazo de 48 horas para que los Consejos Municipales Electorales aprueben las candidaturas que procedan.

Entre el 7 y 8 de mayo con dependencia de los acuerdos relativos que sobre el registro de candidatos emitan el Consejo General o los CME respectivo, los partidos políticos podrán iniciar con las campañas electorales. (Art. 214)

9 al 11 Plazo en que el Consejo General del IEE celebrará la sesión relativa al registro de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional.

Después de los registros correspondientes el Consejo General mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado, la relación de nombre de los candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulen así como de las candidaturas comunes. (art. 205)

15.- Fecha limite para que La D.E.R.F.E entregue al IEE el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos y los ciudadanos a la Lista Nominal de Electores. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

30.- Fecha en la que cada partido político deberá rendir ante el Consejo General del IEE el primer informe preliminar de sus gastos de campaña (art. 221).

Junio 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

5.- vence el plazo para que el IEE entregue a La D.E.R.FE. La acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEDOC. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

8.- La D.E.R.F.E le entregará al IEE en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 6 tantos impresos en papel seguridad de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

8.- fecha limite para que la D.E.R.F.E le proporcione al IEE en medios impreso la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos de sus derechos políticos por resolución judicial, en el aparatado correspondiente al estado de Colima. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

10.- Inicio del periodo de 25 días relativo a la suspensión de campañas de comunicación social en radio, televisión y medios impresos de las acciones de gobierno en general en los niveles estatal y municipal (art. 61, párrafo quinto)

19.- Fecha limite para que el Consejo General del IEE entregue a los CME las boletas correspondientes al municipio respectivo y distritos electorales. En ese mismo día o a más tardar el siguientes, los consejeros integrantes del CME procederán a realizar las actividades mencionadas en la fracción IV del artículo 242.

25.- Fecha límite para que los comisionados de los partidos políticos o de casilla, los paquetes electorales respectivos (art. 244) Coaliciones devuelvan al CME los nombramientos por duplicado con los datos de los representantes de que se trate (art. 233, fracc.II)

29.- Inicio del periodo en que los CME entregarán a cada presidente

Inicio del periodo en que se prohíbe publicar o difundir por cualquier medio resultados, sondeos de opinión o conteos rápidos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, periodo que concluirá hasta la hora del cierre oficial de las casillas, el día de la jornada electoral. (art. 215, párrafo 2)

29.- plazo que tiene La D.E.R.F.E para entregar al IEE a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores la Addenda a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía. (convenio de apoyo y colaboración entre el IEE e IFE)

30.- Fecha en la que cada partido político deberá rendir ante el Consejo General del IEE el segundo informe preliminar de sus gastos de campaña (art. 221).

Julio 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

2.- Conclusión de las campañas electorales (art. 214)

4.- Inicio del periodo de prohibición de venta de bebidas alcohólicas, que concluye el día de la jornada electoral a las 24:00 horas (art. 267).

5.- Celebración de la etapa de la jornada electoral (art. 24)

6.- Inicio del periodo de 90 días para que los partidos políticos rindan ante el Consejo General un informe anual de cada unos de sus gastos de campaña. (art. 221, párrafo segundo)

6 al 20. dentro de los 15 días siguientes al de la Jornada Electoral los partidos políticos y coaliciones deberán retirar la propaganda que hayan fijado, pintado o escrito en la vía pública como promoción electoral durante el proceso. (art. 212, fracc. VI)

8.- Día en que los CME celebrarán sesión para realizar el cómputo municipal de la votación para la elección de gobernador del estado. (art. 290, fracc. I, 292).

10.- Día en el que los CME celebrarán sesión para realizar el cómputo correspondiente a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa (art. 290, fracción II)

Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, el presidente del CME expedirá la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos que haya obtenido el triunfo en el distrito electoral de que se trate. (Art. 298, numeral 8)

Una vez entregada la constancia de mayoría al diputado que haya obtenido el triunfo el CME remitirá al Consejo General copia legible del acta correspondiente para efectos de que el mismo realice el cómputo de diputados por el principio de representación proporcional

11.- fecha limite para que los CME le remitan al Consejo General el expediente del computo municipal de la elección de gobernador. (art. 293, párrafo 2).

12.- Los CME celebrarán sesión para realizar el cómputo de la elección de Ayuntamientos. (art. 290, fracc. III)

Julio 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de Ayuntamientos, el presidente del CME expedirá la constancia de mayoría y validez a la Planilla que haya obtenido el triunfo en el municipio de que se trate. (Art. 298, numeral 8)

Una vez entregada la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido el triunfo el CME remitirá al Consejo General copia legible del acta correspondiente para efectos de que el mismo realice el cómputo de regidores por el principio de representación proporcional.

13.- Fecha limite para que el Consejo General sesione para realizar el cómputo estatal de la elección de gobernador. (art. 294)

Concluido el cómputo de la elección de gobernador el Consejo General extenderá la constancia de mayoría al candidato que haya obtenido la mayoría de los votos. (art. 294, fracc.II)

Durante los 3 días posteriores al cómputo estatal de la elección de gobernador el Consejo General remitirá al Tribunal la documentación acompañada de un informe sobre el desarrollo y particularidad del proceso, para efectos del cómputo final y calificación. (art. 295)

15.- El Consejo General realizará el computo para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. (art. 299)

Concluido el computo para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional el Consejo General expedirá a cada Partido Político o Coalición las constancias de asignación de Diputados de representación proporcional , así mismo entregará a cada uno de los candidatos a quienes no se haya entregado constancia de asignación una donde se exprese el orden de prelación conforme aparecieron en la lista de registro de diputados por dicho principio para los efectos dispuesto en el art '22 de la CONSTITUCIÓN.

Una vez concluido el computo de diputados de representación proporcional, El Consejo General deberá observar la atribución de aplicar la sanción correspondiente a los partidos políticos que no hayan alcanzado el 2% de la votación. El Consejo General dictará resolución sobre el particular debidamente fundada y motivada, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Julio 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

17.- El Consejo General realizará el computo para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. (art. 306)

Concluido el computo para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional el Consejo General expedirá a cada Partido Político o Coalición las constancias de asignación de regidores de representación proporcional.

Los partidos políticos nacionales deberán de exhibir ante el Consejo General dentro de los 30 días siguientes a la calificación de la elección, constancia actualizada de la vigencia de su registro sin la cual no gozarán de esta prerrogativa. Art. 55, fracc. II)

Agosto 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Do m
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

El Consejo General aprobará el financiamiento durante el mes de septiembre del año de la elección (art. 55, frac. III párrafo segundo).

Octubre 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Do m
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1.- Toma de protesta de los diputados

3.- Concluye el periodo de noventa días después de la jornada electoral para que los partidos políticos rindan ante el Consejo General un informe anual de cada uno de sus gastos de campaña. La Comisión de Consejeros Electorales procederán a la revisión correspondiente en un plazo máximo de 120 días a más tardar el 30 de marzo del año siguiente al de la elección. (art. 221, párrafo segundo)

15.- Toma de protesta de los 10 presidentes municipales

Noviembre 2009

Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

1.- Toma de protesta del Gobernador Constitucional del Estado de Colima